

5559/15 281

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Falcha Hurtado Larioño  
\_\_\_\_\_  
de Huesca ( Zaragoza )  
\_\_\_\_\_

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

Schreier  
Se inició el expediente en 15 de enero de 19 44

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 984-38  
Contra Pablo Horta-  
de Soriano  
R.º n.º 1532

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 4 de Julio  
de 1940

EL AUDITOR,

*Julian Osorio*

ya 283

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

281

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO, Sargento del Regimiento de Infantería Galicia nº 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 884-38 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Pabla Huertado Soriano y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEODORO AISA DE

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así?

Al 30 y 30 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 7 de Febrero de 1940. Se reúne el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Pabla Huertado Soriano.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar. El Ministerio Fiscal retira su acusación ya que no encuentra hechos delictivos cometidos por la acusada y solicita para ella sentencia plenamente absolutoria.- La Defensa considera que no hay materia delictiva y probada en que basar una sentencia por consiguiente se adhiere a la petición Fiscal.- Por el Sr. presidente se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firma con el V.B. del Sr. presidente lo que doy fé. V.B. El presidente, Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 31 SENTENCIA.- En la plaza de ZARAGOZA A 7 DE Febrero de 1940. Reunido el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Pabla Huertado Soriano todos ellos mayores de edad penal y cuya dema circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista.- RESUMEN: Que la procesada Pabla Huertado Soriano, de 36 años, casada, natural y vecina de Azuara era de antecedentes izquierdistas, sintiendo gran simpatía por dichas ideas.- Después del Alzamiento, y una vez que los rojos habían ocupado Azuara insulto con palabras soeces a las personas de derechos y mofanóse de ellas al verlas trabajar.- En su domicilio le fue encontrada una cocha propiedad de una veina del pueblo, que al parecer adquirió con vales del Comité, se apoderó de trozos de imágenes para ser fuego en su casa.- Ante el avance Nacional huyó del pueblo, siendo capturado por las fuerzas del ejército (Hechos probados.- CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión del párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable la procesada en concepto de autora y que en el hecho concurren las circunstancias atenuantes de escasa peligrosidad social y nula transcendencia de los hechos realizados, por lo que atenor de lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Justicia Militar, es procedente rebajar la pena impuesta en un grado.- VISTOS los preceptos antes citados y demas disposiciones de general y especial aplicación Decreto nº 55 de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a la procesada Pabla Huertado Soriano a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias legales, correspondientes como autora de un delito de excitación a la rebelión, con la concurrencia de las circunstancias atenuantes antes indicadas, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva impuesta por esta causa. En cuanto a la responsabilidad civil se extrae a lo previsto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos, en el lugar y fecha antes indicados.- Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Antonio Llobet, Mariano Agesta, Alfonso Moreno Gallardo. Rubricados.

Al 32 obra SECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau de fecha 2º de Febrero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando la diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

2224

Al 33 NOTIFICACION A PABLO HURTADO SORIANO.- En Zaragoza a 21 de Febrero de 1940, Yo el Secetario teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la anterior resolucíon con lectura íntegra y entrega de copia literal si la solicitan, quedaron neterados y notificados, no firma porelegar no saber haciendolo S.S. de lo que doy fé.

Al Tribunal Regional de

Pres. convalidados de Zaragoza  
Zaragoza a Diez  
cuarenta.

Y para que conste y a efectos de su remisión extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En de Junio de mil novecientos

V.B.

*Ytum*



*Samuel Vismara Albornoz*

*[Signature]*

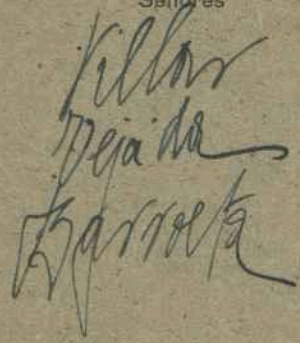
DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 884 del año 1938 contra Falco Huelo-Jaco Soriano por delito de evitación a la reprobación del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.



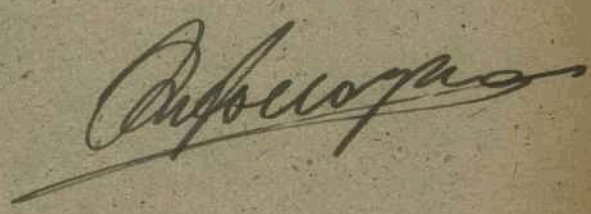
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores



Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la  
sentencia dictada contra Pablo Heredia  
y a su juicio esto comprendido por  
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de  
7 de Marzo de 1942 y no procede instruir  
el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 13 de Marzo de 1943.

*Pablo de la Fuente*



GOBIERNO  
DE ARAGON

283

Provincia — Zaragoza diez y seis de marzo  
Señores — de mil novecientos noventa y tres.

Villas  
Dejalla  
Barroeta

} Fax al Puente  
V. P.

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado certificado



— con el Fiscal —

# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo H.  
D. Félix Dejador D.  
D. Ángel Barroja F.

Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Félix Hurtado Loria

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Félix Hurtado Loria

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

José Millaruelo

Félix Dejador

Ángel Barroja

Félix Hurtado Loria



seguidamente se libran las comunicaciones  
avordadas.

*[Signature]*

Notificación al ~~El~~ siguiente día notifique  
en legal forma al Ministe-  
ro. Fiscal no fiscal el auto anterior, que-  
da enterado y firma de que  
certifico.

Do lo Frente

*[Signature]*

*[Signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON